1882 REAL DECRETO 45/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Felipe García Arias.

Visto el expediente de indulto de don Felipe García Arias, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granollers, en sentencia de 13 de enero de 2004, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Felipe García Arias la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

 ${\bf El~Ministro~de~Justicia},$ ${\bf JUAN~FERNANDO~L\acute{O}PEZ~AGUILAR}$

1883 REAL DECRETO 46/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don José García Sierra.

Visto el expediente de indulto de don José García Sierra, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Sevilla, en sentencia de 27 de enero de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 600 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don José García Sierra la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1884 REAL DECRETO 47/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don José Vicente Irles Gálvez.

Visto el expediente de indulto de don José Vicente Irles Gálvez con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de 8 de junio de 2004, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección séptima, de Alicante, con sede en Elche, de 18 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 150.000 pesetas con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don José Vicente Irles Gálvez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR 1885

REAL DECRETO 48/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Reda Kherbouche.

Visto el expediente de indulto de don Reda Kherbouche, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Madrid, en sentencia de 30 de mayo de 2003, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006.

Vengo en indultar a don Reda Kherbouche la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1886

REAL DECRETO 49/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Asencio Manresa Navarro.

Visto el expediente de indulto de don Asencio Manresa Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de 8 de junio de 2004, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección séptima, de Alicante, con sede en Elche, de 18 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 150.000 pesetas con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Asencio Manresa Navarro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1887

REAL DECRETO 50/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a doña Ainhoa Menchaca Gascón.

Visto el expediente de indulto de doña Ainhoa Menchaca Gascón, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección segunda, en sentencia de 14 de octubre de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a doña Ainhoa Menchaca Gascón la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR